

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

**SESIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018**

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia en funciones de D. Daniel Gracia Andreu, actuando de secretaria la de la Comarca, D<sup>a</sup>. Yolanda Pozo Martos, con la asistencia del gerente D. Javier Sazatornil Ferraz, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

## **ASISTENTES**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU(Presidente en funciones)
- D<sup>a</sup> ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D. JOSÉ CARLOS BONED FUERTES
- D. DAVID LARDIÉS RODELLAR
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN SUBÍAS TRICAS
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA

Por el Partido Popular:

- JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D<sup>a</sup> LAURA PUYAL SÁNCHEZ
- D<sup>a</sup> ISABEL CAMPO LACOMA
- D. JOSÉ LUIS TORRES ESTER
- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS
- D. LUIS ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ

Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ

Por Coalición Electoral Cambiar:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

Por Chunta Aragonesista:

**EXCUSAN ASISTENCIA**

- D. JAVIER RODRÍGUEZ SOPENA
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TANIA CASTAÑERA BAJOS

- D. JAIME FACERIAS SANCHO
- D. SANTOS LARROYA DOMPER

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

### **A C U E R D O S:**

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el citado borrador, del acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2018.

#### **2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

#### **\*.- INFORMACIÓN:**

##### **\*En General**

- La Comarca del Cinca Medio, precisa la colaboración en medios y personal de la Asociación de voluntarios de Protección civil, para el día 22 de abril de 2018
- El Ayuntamiento de Estadilla solicita elementos comarcales para la prueba de Trial de Estadilla a celebrar el día 22 de abril de 2018 (escenario desmontable y carpa), así como la colaboración en la prestación del Servicio de Protección Civil
- Solitud del CEIP Pedro I, para que desde el servicio de bomberos se realice un estudio del centro para evitar riesgos en evacuaciones.
- Informe de las necesidades en el servicio de Desarrollo de la Comarca.
- Solicitud de la DPH, para que Comarca permita la visita de miembros del sindicato Profesional de Bomberos de Aragón a las instalaciones de la Comarca, en el contexto de la próxima creación de un servicio provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- El Justicia de Aragón nos comunica el archivo del expediente relativo a la sugerencia DI-152/2018-1, en el ámbito de los Servicios Sociales comarcales.
- El Club ciclista Barbastro, solicita la colaboración de Protección Civil para la prueba “XIII Ruta BTT Bodega Pirineos”.

- El Consejo escolar de Aragón, solicita conocer la disposición de esta Comarca sobre la creación de un Consejo Escolar Comarcal.

\*.-Reuniones:

- Reuniones en la DPH, para tratar el tema del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Huesca.
- Junta Directiva del CEDER , en fecha 12 de abril de 2018.
- Junta Directiva del CEDER, en fecha 23 de marzo de 2018

\*.- Subvenciones:

Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
DGA	DESARROLLO	OFICINA COMARCAL DEL CONSUMIDOR	11.500,00	36.508,56
DGA	DESARROLLO	EDUCACIÓN DE ADULTOS 2017-2018	5.303,88	46.622,82
		<b>TOTAL:</b>	<b>16.803,88</b>	<b>83.131,38</b>
<b>SUBVENCIONES SOLICITADAS SIN RESOLVER</b>				
Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto
CEDER	TURISMO	TERRITORIO GASTRONÓMICO	9.900,70	12.375,88
CEDER	TALLER DE EMPLEO	AULA DE FORMACIÓN RÍO VERO	38.255,76	47.819,71
DPH	DESARROLLO	ADULTOS 2017-2018	50.000,00	72.939,60
UE.ERASMUS +	ARCHIVOS	VIVIR ENTRE LIBROS	9.240,00	9.240,00
DPH	DESARROLLO	Por un Somontano Sostenible 2018	10.000,00	15.972,69
		<b>TOTAL</b>	<b>117.396,46</b>	<b>158.347,88</b>

\*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de febrero de 2018 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

## SERVICIOS GENERALES

### EXCEDENCIA VOLUNTARIA (Art. 11.2 Convenio Colectivo Personal Laboral)

Un Administrativo Área de Contratación. Personal laboral fijo. Según establece el art. 11.2. del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y con efectos del 23/02/2018 se declara en situación administrativa de Excedencia Voluntaria, por un plazo de 5 años, vista la solicitud de la citada empleada de fecha 23/02/2018. (Resolución de Presidencia de fecha 24/02/2018).

## PERSONAL LABORAL TEMPORAL

### SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Un Peón Servicio RSU-LV. Baja 19/03/2018. Excedencia por cuidado de un menor solicitado por la empleada con efectos del día 19 de Marzo de 2.018 y período de un año aproximadamente, empleada de esta entidad del Área de Servicios y vinculada laboralmente mediante contrato temporal en interinidad, para el cuidado de su hija menor de 3 años, nacida el 19 de diciembre de 2016 según establece el art. 11.3 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Resolución de Presidencia de fecha 20/03/2018)

### SERVICIO SOCIAL DE BASE. AYUDA A DOMICILIO ESENCIAL (DEPENDENCIA)

Con motivo de la modificación de la Adenda firmada el 27 de diciembre de 2016 al Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2014 por el que se formalizó la encomienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la atención de personas en situación de Dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio, y según Informes de la Coordinadora del Servicio Social de Base de la Comarca, se propuso la contratación de 3 Auxiliares de Hogar, como refuerzo puntual para atender usuarios de la Ayuda a Domicilio Esencial (Dependencia). Dado que fue

posible acudir a las aspirantes que por orden accedían a las contrataciones propuestas a la vista de la constitución de la Bolsa de Empleo existente en la selección de 3 auxiliares de Hogar para el proyecto Polycare, según las Bases reguladoras del proceso de selección aprobadas por Decreto de Presidencia de 3 de marzo de 2.017, con la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, como refuerzo puntual para atender los Usuarios de la Ayuda a Domicilio Esencia (Dependencia), se procedió a contratar a las 3 aspirantes que por orden accedían a las contrataciones propuestas hasta el 31 de diciembre de 2017 (Decretos de Presidencia de fecha 04/10/2017 y de fecha 02/11/2017). Llegado el vencimiento de dichos contratos, y resultando que según informe de fecha 26 de diciembre de 2017, desde el Área del Servicio Social de Base se emitió informe por el que se propuso la prórroga por 3 meses de los 3 contratos de trabajo celebrados en su día a tal fin, se acordó prorrogar los mismos hasta el 31/3/2018. Agotada la

prórroga mencionada, se procede a dar de baja por fin de contrato a las 3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio que nos ocupan:

Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Baja: 31/03/2018 del contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) como refuerzo puntual para atender los usuarios de la Ayuda a Domicilio Esencia (Dependencia) mediante contrato temporal a tiempo parcial con una jornada semanal de 25 horas semanales (Resolución de Presidencia de fecha 29/12/2017).

SUBVENCION INEM: PLAN EMPLEO AGRARIO  
“ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS TURÍSTICOS EN EL SOMONTANO ”

Tres Peones del Área de Servicios. Baja 11/04/2018. Contrato temporal a jornada completa de interés social para fomento del empleo agrario y por 4 meses, según Resolución del INEM recibida en fecha 15 de noviembre de 2017 otorgando subvención para la “Adecuación de Rutas Senderistas”. (Contratación según Resolución de Presidencia de 11/12/2017).

ÁREA DE DESARROLLO

A.E.D.L. Baja Voluntaria 15/04/2018 de la prórroga anual del contrato temporal que desde el 01/12/2017 y hasta el 30/11/2018 se tenía suscrito entre ambas partes, con cargo a la subvención del INAEM para la financiación parcial de los costes salariales. (Decreto de Presidencia, fecha: 30/11/2017).

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO

Alta: 26/02/2018. Un Conductor Operario RSU-Limpieza Viaria de Barbastro. Contrato temporal en interinidad, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades que hay en el Servicio para cubrir la vacante creada en la plantilla de personal laboral de la Comarca tras la solicitud de excedencia de un conductor que ocupaba en interinidad la vacante de una plaza de conductor operario, recurriendo al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta, haciendo uso de la Bolsa de Trabajo creado a la vista del Acta del Tribunal de selección de fecha 10 de julio de 2017 de creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal en el Servicio de RSU-LV, según bases reguladoras aprobadas por Decreto de 13 de junio de 2017. (Resolución de Presidencia de fecha 23/02/2018).

Alta: 23/03/2018. Un Peón RSU-Limpieza Viaria de Barbastro. Contrato temporal en interinidad, acreditada la necesidad de personal y habida cuenta de las necesidades del Servicio tras la solicitud de excedencia por cuidado de menores de una de las empleadas, Peón adscrita al Área de Servicios y concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 20/03/2018, al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta, haciendo uso de la Bolsa de peones constituida en la selección de fecha 15 de diciembre de 2017 (Decreto de Presidencia de fecha 22/03/2018).

### SERVICIOS GENERALES

Alta 16/04/2018. Un Administrativo del Área de Contratación. Contrato temporal en interinidad.

Vista la necesidad de sustituir la excedencia voluntaria solicitada por la empleada de plantilla de dicho Área y concedida por Resolución de Presidencia de fecha 24 de enero de 2018, según Decreto de Presidencia de fecha 2 de febrero de 2018 se aprobaron las

bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de un Administrativo del Área de Contratación de los Servicios Generales de la Comarca en régimen laboral, contrato temporal en interinidad y tras realizar el pertinente proceso selectivo, mediante Resolución de Presidencia de fecha 12/04/2018 se resolvió contratar a la aspirante que por orden accedió a la contratación objeto del proceso selectivo.

Asimismo, y con fecha 20/04/2018 se procede a rescindir la relación laboral iniciada con fecha 15/04/2018 y se tramita la baja en la Comarca de Somontano de Barbastro a petición de la empleada contratada durante el período de prueba fijado en la contratación celebrada entre ambas partes.

### LICENCIA SIN SUELDO (Art. 9.1.p) Convenio Colectivo Personal Laboral.

Un Auxiliar Servicio Social de Base. Personal laboral fijo de plantilla. Según establece el art. 9.1.p) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y con efectos del 01/01/2018 se concede el permiso LICENCIA SIN SUELDO por un período de 3 meses, vista la solicitud de la citada empleada. (Resolución de Presidencia de fecha 21/12/2017).

Con fecha 26 de marzo de 2018, la citada empleada solicita le sea concedida la ampliación por período de un mes adicional de la licencia sin sueldo que tiene concedida, en base a lo dispuesto en el art. 9.1.p) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca que le es de aplicación.

Recabados informes favorables a la concesión de la ampliación solicitada por la empleada, del responsable del Área de Servicios de fecha 2 de abril de 2018 y del Gerente de la Comarca de fecha 3 de Abril de 2018, se procede a conceder la Prórroga del permiso Licencia sin sueldo a un auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, por período de 1 mes, contado a partir del 1 de abril de 2.018 hasta el 30 de abril de 2.018, en base a lo establecido en el artículo 0.1.p) y 9.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, CULTURA, DEPORTES, PATRIMONIO Y TRADICIONES POPULARES. (En sesión de 17 de abril de 2018)**

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Marcos Sánchez, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Considerando que el artículo 18.a del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a cultura, corresponde a las Comarcas " la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa". Competencia en materia de cultura que también recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3340002.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 5.100,00 euros.

Se acuerda por unanimidad de los presentes la adopción del presente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar las bases que la regulan en los siguientes términos:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.  
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de las actividades incluidas en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, a realizar por Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2018. Dichas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340002 4620000

con un importe de 5.100,00 € Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ella prevista.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán optar a estas subvenciones:

- Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).
- Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se asimilarán y financiarán conforme al grupo C de esta normativa específica.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro (...).Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Comarca de Somontano para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- c)El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d)Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

#### **TERCERA.- MODO DE PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN.**

Los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, que cumplen los requisitos establecidos en el punto nº 2, se agrupan en la categoría “GRUPO C” , según la estructura del Circuito.

Pertenecen al Grupo C, los ayuntamientos con una población inferior a los 2.001 habitantes, que no sean cabecera de Comarca, y los Ayuntamientos pertenecientes a la RAEE ( Red Aragonesa de Espacios Escénicos) para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores).

En esta categoría se podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de 1.500 € totales en cachés por cada 500 habitantes censados o fracción, del siguiente modo:

- De 1.000 a 1.500 habitantes: hasta 4.500 €
- De 500 a 1.000 habitantes: hasta 3.000 €
- De 1 a 500 habitantes: hasta 1.500 €

Estas actuaciones serán elegibles entre las actuaciones disponibles en el Catálogo General del Circuito.

Los programas culturales desarrollados por los Ayuntamientos, serán cofinanciados globalmente hasta un 30% por la Comarca de Somontano de Barbastro.

#### **CUARTA.-CONDICIONES DE LA PROGRAMACIÓN.**

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del Catálogo del Circuito cualquiera de las actividades para su programación municipal, ateniéndose a las siguientes limitaciones:

- No se podrá solicitar más de 1 actividad de animación de calle por cada 1.000 habitantes o fracción.
- Sólo podrá incluirse en la programación municipal del Circuito una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales.

- Podrán solicitar una actividad del apartado de cine y audiovisuales por el Ayuntamiento y otra por núcleo agregado.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de animación a la lectura por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado solo aquellos municipios que sean titulares de una biblioteca pública municipal integrada en la red de bibliotecas de la provincia de Huesca.
- Los ingresos por taquilla de estas actividades realizadas en el marco del Circuito serán gestionado por los respectivos ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamiento de espacios y demás gastos no sujetos a financiación.
- En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que para cada actividad el Ayuntamiento asumirá la diferencia hasta el total del caché correspondientes tras la aportación de las instituciones.

#### **QUINTA.- CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS.**

El ayuntamiento solicitante será el responsable de gestionar todas las contrataciones y de tramitar la facturación de las actuaciones contratadas. El día en que se lleve a cabo la actividad programada un representante del ayuntamiento deberá estar presente para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario acordado en la contratación de la actuación.

#### **SEXTA.- COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el coste total del proyecto de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca de Somontano de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

#### **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.**

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en la Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, están disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: [www.somontano.org](http://www.somontano.org).

#### **OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN.**

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, de carácter técnico que será designada por la Presidencia de la Corporación, que efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones para resolver. No obstante, cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de [anuncios/Sede electrónica/Portal](#).

#### **NOVENA.- PLAZO PARA RESOLVER.**

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **DÉCIMA. – OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.**

a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2018. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.

f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca.

h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

#### **UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 15 de noviembre de 2018. En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo.

Tales justificantes deberán remitirse en el plazo máximo de un mes a la finalización del periodo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente constituyendo requisito imprescindible para la completa justificación. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del ayuntamiento beneficiario del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo V. Cuenta justificativa.

2. Anexo VI.

3. Original o fotocopia compulsada de las facturas y documentación acreditativa de pago efectivo de los gastos.

Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2018, y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no será pagado hasta enero de 2019, se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de Enero de 2019, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

4. Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo V):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano. En caso de no haberse realizado publicidad de la actuación deberá acreditarse mediante un certificado del Secretario/a-Interventor/a del ayuntamiento.

7. En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, o haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportarlos nuevamente actualizados. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

#### **DUODÉCIMA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.**

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acredite el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### **DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN.**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

#### **4. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS SOCIOS DEL PROYECTO PATRIM+EFA 251/16**

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Marcos Sánchez, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Considerando que el artículo 9.9 y artículo 19 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que establece la competencia comarcal en lo relativo al patrimonio cultural. Competencia en materia de cultura que también recoge el art. 5.9 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que dispone que las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

Vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Siendo el objeto del convenio:

Establecer el reparto de los gastos comunes del proyecto PATRIM+ EFA 251/16 entre sus socios así como convenir un proceso de contratación conjunta de dichos gastos comunes de acuerdo a la capacidad de realización conjunta de contrataciones de los socios recogida en el artículo 38.2 de la Directiva 2014/24/UE, y el artículo 31 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y el artículo 28 de la Ordenanza francesa nº 2015-899 de 23 julio 2015 relativa a mercados públicos.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre los socios del Proyecto PATRIM+EFA 251/16, para la realización de un proceso de contratación conjunta de gastos comunes, en concreto, para la contratación de una asistencia técnica externa para la gestión y coordinación del proyecto, de acuerdo con la realización conjunta de contrataciones de los socios.

**SEGUNDO:** Autorizar al Presidente a la firma de los mismos y de cuantos documentos y actuaciones correspondan, en aplicación de los citados convenios.

#### **\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 18 de abril de 2018)**

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2018 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Visto que con fecha 9 de abril de 2018, se emitió Memoria del Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 9 de abril de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con la misma fecha informe de Intervención.

Vistos los informes de los respectivos Técnicos de los Servicios afectados por esta modificación de su necesidad para el correcto funcionamiento de sus Áreas.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de los presentes (Votos a favor: 10 PSOE, 7 PP, 2 PAR; Votos en contra 0; Abstenciones: 1 C's, 1 CAMBIAR), se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2018, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio y con nuevos o mayores ingresos:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA 02/2018**

Econ.	Prog.		
<b>B.- SUPLEMENTO DE CREDITOS</b>			
1300200	1300000	Guardias y retenes apoyo Servicio Bomberos	3.000,00
2279900	1360001	Trabajos realizados por otras empresas Protección Civil	5.600,00
4620000	1300000	Transferencias por servicios externos de Bomberos	1.600,00
4620000	4930000	Subvención Ayto. Barbastro. Ofic. Com. Atención Consumidor	2.000,00
6220000	9200001	Acondicionamiento y mejoras locales comarcales	6.000,00
<b>Total Suplementos de créditos</b>			<b>18.200,00</b>
<b>C.- BAJAS POR ANULACION</b>			
2210400	1360000	Vestuario Personal Protección Civil	-10.200,00
5000000	9290000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L.O.	-1.200,00
6290000	4140000	Proyecto Leader Promoción Territorial	-4.800,00
<b>Total Bajas por anulación</b>			<b>-16.200,00</b>

**FINANCIACION - MAYORES INGRESOS**

4500800	DGA Subvención Oficina Comarcal Atención Consumidor	2.000,00
	<b>Total Mayores Ingresos</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Bajas por anulación</b>	<b>16.200,00</b>
	<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total Financiación</b>	<b>18.200,00</b>

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Siendo preceptiva la rectificación anual del Inventario de Bienes que refleje las altas y bajas habidas durante el último ejercicio económico, redactada ésta por la Secretaria, examinada detenidamente, y hallada conforme la misma así como los criterios de inclusión de los bienes y coordinación con la contabilidad patrimonial.

Vistos los artículos 26 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se aprueba, por mayoría de los presentes (Votos a favor: 10 PSOE, 7 PP, 2 PAR, 1 C's; Votos en contra 0; Abstenciones: 1 CAMBIAR) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 31 de diciembre de 2017, cuyo importe queda fijado en **5.074.226,75 €** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **246.774,07 €**, las variaciones habidas que ascienden a **104.217,96 €**, deducidas las bajas que ascienden a **540,31 €**, habiéndose actualizado los valores netos contables. *En los términos que se resumen a continuación, a nivel de sumatorios por epígrafe:*

	EPIGRAFES	IMPORTE INICIAL	ALTAS	VARIACIONES	BAJAS	IMPORTE FINAL	AMORTIZACIONES	VALOR NETO
I.	Bienes Inmuebles	3.452.025,79		93.617,66		3.545.643,45	662.605,24	2.883.038,21
II.	Derechos Reales	191.279,26				191.279,26	0,00	191.279,26
III.	Bienes Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	0,00				0,00	0,00	0,00
IV.	Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	186.985,79				186.985,79	0,00	186.985,79
V.	Vehículos	3.225.822,80	140.360,00			3.366.182,80	2.440.697,02	925.485,78
VI.	Semovientes	0,00				0,00	0,00	0,00
VII.	Propiedades Inmateriales	0,00				0,00	0,00	0,00
VIII.	Bienes Muebles no comprendidos en los anteriores	2.350.056,13	106.414,07	10.600,30	540,31	2.466.530,19	2.105.772,68	360.757,51
IX.	Bienes y Derechos Revertibles	677.101,58				677.101,58	150.421,38	526.680,20
	<b>TOTALES</b>	<b>10.083.271,35</b>	<b>246.774,07</b>	<b>104.217,96</b>	<b>540,31</b>	<b>10.433.723,07</b>	<b>5.359.496,32</b>	<b>5.074.226,75</b>

**SEGUNDO.-** Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

#### 7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2019-2021)

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 09 de marzo de 2018, que literalmente dice:

**“DECRETO.-**

En Barbastro a 09 de marzo de 2018

Visto que con fecha 8 de marzo de 2018, se inició expediente para aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2018 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Visto que con fecha 8 de marzo de 2018 se emitió informe de Secretaría- Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 1.s) artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Resuelvo el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo (2019-2021) elaborado por esta Comarca que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

**TERCERO.** Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Fdo.: Jaime Facerías Sancho Fdo.: Yolanda Pozo Martos”

El Consejo toma conocimiento.

## **8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Considerando el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente:

Factura número 279-17 de fecha de 7 de noviembre de 2017 por importe de 105,27 euros, emitida por el Gobierno de Aragón – Laboratorio Agroambiental. Perteneciente a otro ejercicio presupuestario distinto del actual.

Visto el informe del responsable del Área de Desarrollo de fecha 19 de marzo de 2018.

Considerando el informe de Intervención, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Vista la competencia otorgada al Consejo por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueba, por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento del crédito siguiente:

- Factura número 279/17 de fecha de 7 de noviembre de 2017 por importe de 105,27 euros, emitida por Gobierno de Aragón – Laboratorio Agroambiental.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el citado crédito con cargo a la aplicación 2269900.4140000 Otras actividades Servicio Desarrollo.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados y habiendo comprobado la efectiva condonación de la Obligación Reconocida de 2017 conforme al escrito remitido por la empresa Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.

Considerando lo establecido en:

— El artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 4, 42,43, 44, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone su depuración y a la vista de lo anterior, **SE ACUERDA**, por unanimidad, de los presentes, la cancelación de la obligación reconocida pendiente de pago de ejercicios cerrados:

**PRIMERO.-** La anulación, por condonación, de la siguiente obligación pendiente de pago –obligaciones reconocidas- de ejercicios:

- ADO 2017/EP/007322 Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA Prima seguros nueva barredora-fregadora del 28-12-17 al 01-01-18, por importe de 1,06 €.

10.- RECTIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ERROR EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Vista la solicitud presentada por el jefe del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha 21 de febrero de 2018, en la que solicita se modifique el error existente en el catálogo de puestos de trabajo de esta Comarca, en el que consta la plaza de Coordinador de Protección civil, siendo que él la plaza que aprobó fue la de Jefe del Servicio de extinción de incendios y salvamento, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca.

Examinadas las bases publicadas en el BOPH nº259 de fecha 5 de febrero de 2003, que literalmente dicen “En fecha 14 de enero de 2003 se han aprobado las bases para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio de Extinción de incendios y salvamento, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro...”

Visto el certificado de Secretaría de fecha 13 de junio de 2003, que certifica que por Decreto de Presidencia de fecha 30 de Mayo de 2003, se resolvió a tenor de la propuesta de contratación del Tribunal reunido al efecto, como Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Considerando la documentación que obra en el expediente de selección.

Visto el catálogo de puestos de la Comarca de Somontano de Barbastro del ejercicio 2018 y anteriores, en la que literalmente consta:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
1 COORD. PROTECCIÓN CIVIL	C1	20	4.908,48	L	Bachiller ó Téc. FP II

Vista la plantilla del personal de la Comarca de Somontano de Barbastro del ejercicio 2018 y anteriores, en la que literalmente consta:

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Coordinador Protección Civil	1	C1	

En el presente caso hubo un error material evidente dado que en la Entidad Local existía la plaza de «Coordinador protección civil» y cuando se convoca el proceso selectivo se hace constar «Jefe del Servicio de Extinción de incendios y salvamento». Consideramos que trata de un error indudable. En este sentido, la Jurisprudencia ha interpretado la figura de la rectificación de errores con carácter restrictivo, indicando que el error ha de ser evidente y que se debe poder apreciar directamente en el Texto de la decisión.

La rectificación de errores puede practicarse sin límite temporal alguno, salvo que por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes. Un ejemplo Jurisprudencial bastante relevante y

que sintetiza perfectamente lo que se considera errores, es la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de octubre de 1994.

La facultad de corrección de errores no constituye pues un procedimiento revisor, por cuanto su objetivo no es anular ni sustituir el acto que padece el error sino más bien al contrario mantenerlo subsanando el defecto.

Por todo ello la cuestión que se suscita implica que necesariamente hay que hacer una apreciación fáctica, que no jurídica, del «evidente» error.

Considerando el actual artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en el segundo apartado que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.»

A la vista de todo ello se trata de subsanar el error que figura en el Catálogo de Puestos y en la Plantilla de Personal.

Se aprueba, por mayoría de los presentes (Votos a favor: 10 PSOE, 7 PP, 2 PAR, 1 C's; Votos en contra 0; Abstenciones: 1 CAMBIAR) la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar los errores detectados en los siguientes términos :

Donde dice:

(Catálogo de Puestos)

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
1 COORD. PROTECCIÓN CIVIL	C1	20	4.908,48	L	Bachiller ó Téc. FP II

(Plantilla del personal)

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Coordinador Protección Civil	1	C1	

Debe decir:

(Catálogo de Puestos)

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
1 JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	C1	20	4.908,48	L	Bachiller ó Téc. FP II

(Plantilla del personal)

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Jefe del Servicio de Extinción de incendios y Salvamento	1	C1	

SEGUNDO. - Publicar la corrección de errores efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. - Facultar al Presidente para la recta ejecución del presente acuerdo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

\*Por mayoría de los presentes (Votos a favor: 10 PSOE, 7 PP, 2 PAR; Votos en contra 1 C's, 1 CAMBIAR; Abstenciones: 0) se acuerda la inclusión del siguiente asunto en el orden del día (art. 8.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro).

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's D. Ángel Nasarre, comenta que no considera oportuno incluirlo por urgencia, cuando podría haberse aprobado previamente por la Comisión respectiva. Contesta el Presidente en funciones D. Daniel Gracia, que no se ha podido informar previamente en Comisión porque no había llegado el convenio a tiempo y debe seguirse con la tramitación del convenio.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR D. Adrian Perna, justifica su voto en contra en el hecho de no caer en el error de otras ocasiones de incluir un punto por urgencia con las consecuencias que ello ha traído, comenta el asunto de la ampliación de capital de Somontano Social.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Considerando el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Visto el artículo 9.1 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

Visto el contenido del citado convenio. Se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el consejero comarcal del grupo PP D. Antonio Comps, pregunta por la posibilidad de incorporar a este convenio a la Agrupación de Voluntarios de Castejón del Puente. Contesta el Presidente en funciones D. Daniel Gracia, que este es un convenio con un contenido concreto supervisado por el Gobierno de Aragón, que en su opinión no puede ser modificado, y que en su caso se debería firmar otro convenio con la Agrupación de Voluntarios de Castejón del Puente, pero que este tema debe ser objeto de estudio ya que el desconoce los términos del mismo.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de los presentes (Votos a favor: 10 PSOE, 7 PP, 2 PAR; Abstenciones: 1 C's, 1 CAMBIAR, Votos en contra: 0), la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: aprobar el convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y la Agrupación de Voluntarios de Protección de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Segundo: facultar al Presidente a la firma del presente convenio.

## 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's D. Ángel Nasarre. Pregunta por el asunto de Somontano Social, responde el Gerente D. Javier Sazatronil, informa que la ampliación de capital ya está suscrita, que el Notario está preparando la escritura que posteriormente se elevará al Registro Mercantil.

Toma la palabra el portavoz del grupo CAMBIAR D. Adrian Perna. Pregunta sobre el estado de estos asuntos, Punto Limpio, Recogida sobre el aceite usado y el tema del reciclaje en GAZO. Responde el Presidente en Funciones, D. Daniel Gracia, que se toma nota de estas preguntas y estudiará su respuesta.

Toma la palabra el consejero del grupo comarcal PP, D. Luis Esteban Olivera, pregunta por el tema de la ampliación del capital social de Somontano Social, comenta que, en el grupo municipal, se planteó que Somontano Social seguiría siendo de naturaleza pública, por la composición de la Fundación. Responde el Gerente que no, porque en la Fundación la participación pública es inferior a la privada, que es mínima y que cosa distinta es la composición del Patronato que varía cada cierto tiempo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº  
El Presidente en Funciones,

La Secretaria,